

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra debidamente ejecutoriado el auto de fecha 3 de octubre de 2022 (fl. 013) en el que se ordena correr traslado al dictamen de prueba de ADN. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 20 de octubre de 2022

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diez (10) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que se encuentra definida la filiación de la niña ABBY ALEXANDRA RODRIGUEZ OSMA, se hace necesario establecer lo afín a su custodia, visitas, alimentos y patria potestad (núm. 6 del art. 386 del C.G.P.), para lo cual se señala el día **VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA (08:30 A.M.)** para realizar la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente proceso VERBAL- FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, de conformidad con el Artículo 372 del C.G.P.

Se advierte a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, a través del link que oportunamente será suministrado por el Despacho, a través de los correos electrónicos de los apoderados y de las partes, cualquier información relacionada con el desarrollo de

esta diligencia deberá remitirse al correo mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, se previene a las partes quede no llegarse a un acuerdo conciliatorio sobre las pretensiones de la demanda, se practicarán los interrogatorios de parte y la inasistencia injustificada a esta diligencia tiene como consecuencias (i) la imposición de una multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la parte o apoderado que no concurren a la diligencia; (ii) para el demandante, se harán presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y (iii) para el demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Siguiendo con los lineamientos del artículo 392 del C.G.P se decretan las pruebas solicitadas por las partes, teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

1. Registro Civil de Nacimiento de ABBY ALEXANDRA RODRIGUEZ OSMA.
2. Copia Cédula de Ciudadanía de la señora KAREN ZULAY RODRIGUEZ OSMA.
3. Solicitud escaneada de amparo de pobreza.
4. Copia constancia de fecha 9 de Diciembre de 2021 suscrita ante el ICBF.

TESTIMONIALES

-MARIA RUTH MONSALVE
-YULIETH NATALIA VILLAMIZAR

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese la práctica de interrogatorio a la parte demandada, el señor DIEGO ALEXANDER RINCON OCAMPO, para

que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho y la parte contraria.

DE OFICIO:

Téngase como prueba de ADN la realizada a la niña ABBY ALEXANDRA RODRIGUEZ OSMA, su progenitora KAREN ZULAY RODRÍGUEZ OSMA y el Señor DIEGO ALEXANDER RINCON CAMPO, por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, obrante en el f.d. 013.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES:

1. Registro Civil de Nacimiento de la menor ABIGAIL RINCON OÑATE
2. Registro Civil de Nacimiento de la menor ELISSA RINCON OÑATE
3. Certificado de Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
4. Extracto Bancario de Crédito Hipotecario
5. Certificado de Incapacidad de la señora LUZ MERY CAMPO LEZAMA
6. Solicitud escaneada de amparo de pobreza.

TESTIMONIALES

-LUZ MERY CAMPO LEZAMA
-EDNA MAYORLY OÑATE ANTELIZ

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese la práctica de interrogatorio a la parte demandante la señora KAREN ZULAY RODRÍGUEZ OSMA, para que en diligencia y bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea00d51c50bfc3fc4691acd01072f05f49416d2aace0898a598a6bdfc489e1e**

Documento generado en 10/11/2022 04:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>